

del Estado de siete pesos con veinte centavos oro (RD\$7.20) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5641 que nombra al señor H. H. W. Schrameier-Verbrugge Cónsul Honorario de la República en Amsterdam.— G. O. Nº 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5641.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República

D E C R E T O :

UNICO.— El señor H. H. W. Schrameier-Verbrugge queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Amsterdam, Holanda.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5642 que nombra al señor John Jones Cónsul Honorario de la República en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.— G. O. Nº 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5642.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República

D E C R E T O :

UNICO.— El señor John Jones queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-